

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

11421 *ORDEN SCO/2118/2005, de 16 de junio, por la que se inicia la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Técnico Especialista en Anatomía Patológica.*

De conformidad con lo establecido en la Orden de 3 de diciembre de 2001 (BOE del 8), por la que se convoca proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Técnicos Especialistas de Anatomía Patológica, finalizada la fase de selección del proceso extraordinario de esta categoría y declarados en expectativa de destino los aspirantes que superaron la misma,

Este Ministerio según lo previsto en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, por la que se establece un proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas de personal estatutario de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, dispone:

Iniciar, conforme a la base duodécima de la Orden de 3 de diciembre de 2001 (BOE del 8), la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación de empleo para las plazas de Técnicos Especialistas de Anatomía Patológica, con sujeción a las siguientes

Bases

Primera Normas generales.—La fase de provisión se regirá por las presentes bases y por lo dispuesto en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre.

Esta fase de provisión se llevará a cabo mediante el sistema de concurso valorándose los servicios prestados en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social referidos al día de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial del Estado. La valoración se realizará conforme al baremo que se publica como Anexo I de esta Orden.

Segunda Plazas.—Aprobar, previo informe favorable de la Comisión de Desarrollo y Seguimiento prevista en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 16/2001, las plazas que se ofrecen y que se indican en el Anexo II de esta Orden.

Tercera Participación obligatoria.—Están obligados a participar en esta fase de provisión, conforme a lo previsto en la base decimotercera de la convocatoria.

a) El personal que como consecuencia del proceso de consolidación de empleo haya sido declarado por Orden de 7 de junio de 2005 personal estatutario en expectativa de destino en la categoría de Técnicos Especialistas de Anatomía Patológica.

El personal que se encuentre en esta situación y no participe en esta fase de provisión se le considerará decaído en sus derechos, sin que pueda adjudicársele plaza alguna, perdiendo su situación de personal estatutario en expectativa de destino.

La base undécima de la convocatoria establece que quienes como consecuencia de su participación en la fase de selección correspondiente a más de una categoría, o en su caso especialidad, accedieran a la situación de expectativa de destino en más de una categoría o especialidad, únicamente podrán participar en la fase de provisión de plazas en una sola de ellas. Por ello, se entenderá que quienes participen en la presente fase de provisión optan (salvo que anteriormente ya hayan participado en otra especialidad o categoría, en cuyo caso la opción se entendería realizada para aquella) de manera irrevocable, por mantener su participación exclusivamente en la fase de provisión que la presente Orden inicia, careciendo consiguientemente de efectos, cualquier posterior participación en convocatorias de otra categoría o especialidad.

b) El personal que se encuentre en situación de reingreso provisional en la categoría Técnicos Especialistas de Anatomía Patológica, deberá participar solicitando, al menos, todas las plazas ofertadas en su categoría, modalidad y área de salud donde le fue concedido el reingreso provisional.

Si quien desempeñe la plaza con destino provisional, no la obtiene en esta fase de provisión habiendo solicitado todas las convocadas en su categoría, modalidad y área de salud, podrá optar por obtener nuevo destino provisional en alguna de las plazas que resulten vacantes como consecuencia de la resolución de la fase de provi-

sión o pasar nuevamente a la situación de excedencia voluntaria. El reingresado provisional que no participe en esta fase, o no obtenga plaza y no haya solicitado todas las de su especialidad y área de salud, será declarado de oficio en situación de excedencia voluntaria. En este caso, la excedencia voluntaria será declarada por la Comunidad Autónoma o Servicio de Salud en el que se encuentre prestando servicios con carácter provisional, y su posterior reingreso al servicio activo se podrá producir en la forma prevista en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y en la normativa autonómica que resulte de aplicación.

Cuarta Participación voluntaria.—Podrán participar voluntariamente los siguientes candidatos:

a) El personal estatutario fijo que, ostentando nombramiento en propiedad en la categoría de Técnicos Especialistas de Anatomía Patológica, se encuentre desempeñando o tenga plaza reservada en los Centros sanitarios de la Seguridad Social, sea cuales fueren las Administraciones Públicas de las que aquellos dependen y sea cual fuere la fecha en que hubiese tomado posesión.

b) El personal en situación distinta a la de activo y que no ostente reserva de plaza, siempre que reúna los requisitos legales y reglamentarios para incorporarse al servicio activo el último día de presentación de solicitudes de la fase de provisión, sin que le sea exigible plazo alguno de permanencia en la situación en que se encuentre.

Quinta Solicitudes de participación.—Las solicitudes de participación en la fase de provisión se ajustarán al modelo que será facilitado en los Servicios de Salud, en las Subdelegaciones y Delegaciones de Gobierno, Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y Ministerio de Sanidad y Consumo y que se presentará junto con la documentación acreditativa de los méritos.

Asimismo dichas solicitudes estarán disponibles en la página web del Ministerio de Sanidad y Consumo.

Las solicitudes de participación se presentarán en los Registros de cualquiera de las instituciones señaladas anteriormente, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes de participación que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

El plazo de presentación de estas solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial del Estado. Si el último día de plazo resultara inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

El incumplimiento de lo previsto anteriormente, determinará la exclusión del aspirante. Durante el plazo de presentación de solicitudes, los participantes podrán retirar o modificar su solicitud con la presentación de una nueva, que anulará totalmente la anterior.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirá ni su modificación ni la presentación de nuevos documentos.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán al Ministerio de Sanidad y Consumo, Subsecretaría de Sanidad y Consumo, Proceso de Consolidación de Empleo. Alcalá 56. 28071 Madrid.

Los aspirantes quedarán vinculados por los datos consignados en las solicitudes. El domicilio que figure se considera el único válido a efectos de notificación, siendo responsabilidad exclusiva del concursante la comunicación de cualquier cambio, así como los errores en su consignación.

La solicitud concreta de plazas se realizará con posterioridad, en la forma y plazos previstos en la base séptima de esta Orden.

Sexta Acreditación de méritos valorables.—A las solicitudes de participación se acompañará:

a) Los concursantes deberán presentar las certificaciones correspondientes a los méritos alegados, de entre los que figuran en el Anexo I, referidos al día de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial del Estado. Dada la gestión informatizada con que será tratada esta documentación, las citadas certificaciones (emitidas por los Servicios de Salud mediante un soporte informático aprobado por la Comisión de Desarrollo y Seguimiento), se presentarán en documento original que refleje todos los periodos susceptibles de valoración.

b) El personal que se encuentre en situación de excedencia voluntaria o en situación de reingresado provisional, presentará fotocopia compulsada de la Resolución de concesión de dicha excedencia o reingreso.

c) El personal que no proceda de la fase de selección, presentará fotocopia compulsada del nombramiento en propiedad en la categoría a la que se concursa.

Solamente se valorarán los méritos alegados por los concursantes dentro del plazo de presentación de solicitudes y que sean acreditados documentalmente.

Séptima Desarrollo de la fase de provisión.—Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de participación y a la vista de los méritos acreditados por los participantes, el órgano convocador oída la Comisión de Desarrollo y Seguimiento, aprobará y publicará un listado provisional con la puntuación obtenida por cada uno de los participantes, en los tableros de anuncios de los Servicios de Salud, Subdelegaciones y Delegaciones de Gobierno, Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y Ministerio de Sanidad y Consumo.

Los interesados dispondrán de un plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del listado provisional de puntuaciones, para formular reclamaciones contra la misma.

Las reclamaciones formuladas contra el listado provisional serán estimadas o desestimadas en la resolución definitiva, que será aprobada por el órgano convocador oída la Comisión de Desarrollo y Seguimiento, e incluirá un listado de los aspirantes ordenado según la puntuación obtenida.

La Resolución señalada en el párrafo anterior se publicará en el Boletín Oficial del Estado y abrirá un plazo de quince días naturales para solicitar plazas. La no presentación de la solicitud de plazas en el término indicado, supone la no participación del aspirante en la fase de provisión, con los efectos que la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, prevé en estos supuestos.

La solicitud de plazas se hará consignando en la instancia las plazas a la que se opta, teniendo en cuenta:

a) El personal con nombramiento estatutario fijo que participe en la fase de provisión y no se encuentre en la situación de expectativa de destino podrá solicitar la plaza o plazas que considere conveniente, sin que tenga obligación de pedir un número determinado de ellas, sin perjuicio de lo establecido en la base tercera b) de esta orden para el personal que se encuentre en situación de reingreso provisional, especificando a tal fin los códigos indicados en el Anexo II, así como cualquier otro que resulte de su interés y que pudiera quedar vacante como consecuencia de la resolución de la esta fase de provisión, en este último supuesto la adjudicación se realizará en el proceso de resultas contemplado en la base NOVENA de esta convocatoria, una vez constatada la efectividad de la vacante.

b) El personal procedente de la situación de expectativa de destino deberá solicitar, por su orden de preferencia, un número de plazas al menos igual al número de orden que tenga en la Resolución definitiva.

Los aspirantes que no soliciten el número de plazas indicado en el párrafo anterior, pasarán a la situación de excedencia voluntaria, sin que se proceda a valorar su solicitud. En este caso no será exigible el período mínimo para solicitar el reingreso, pudiendo éste solicitarse en cualquiera de los Servicios de Salud afectados por esta convocatoria.

Estas instancias se facilitarán en los Servicios de Salud, en la Subdelegaciones y Delegaciones de Gobierno, Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y Ministerio de Sanidad y Consumo. Los concursantes deben cumplimentar todos los apartados de su instancia. A los efectos de su cumplimentación se tendrán en cuenta las instrucciones que expresan en el Anexo III de esta Orden.

A la vista de las plazas solicitadas por los participantes y de la puntuación obtenida por los mismos, el órgano convocador publicará el listado provisional con las plazas adjudicadas en los tableros de anuncios de los Servicios de Salud, Subdelegaciones y Delegaciones de Gobierno, Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y Ministerio de Sanidad y Consumo.

Los interesados dispondrán de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación para formular reclamaciones contra la misma.

Las reclamaciones formuladas contra el listado provisional de asignación de plazas serán estimadas o desestimadas en la propia Resolución que haga público el listado definitivo de esta primera adjudicación de plazas, que será aprobada por el órgano convocador. Estos listados se harán públicos en los tableros de anuncios de los Servicios de Salud, Subdelegaciones y Delegaciones de Gobierno, Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y Ministerio de Sanidad y Consumo.

A efectos meramente informativos todos los listados referidos en la presente base se harán públicos en la página web del Ministerio de Sanidad y Consumo.

Octava Adjudicación de plazas.—Las plazas se adjudicarán conforme al baremo de méritos que se publica como Anexo I de esta Orden.

En caso de empate en la puntuación total obtenida en el concurso, se resolverá a favor del concursante que acredite mayor tiempo total de servicios prestados en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud. De persistir el empate se resolverá a favor de la mejor puntuación obtenida en el apartado 2 del baremo que figura como Anexo I y por su orden, si el empate se mantiene, se realizará un sorteo público.

Novena Proceso de resultas.—Si como consecuencia de la provisión prevista anteriormente todavía existieran plazas no adjudicadas o vacantes por resultas, las mismas se cubrirán en función de la puntuación obtenida conforme al baremo que se publica como Anexo I de esta Orden.

Para ello el órgano convocador publicará un listado con dichas plazas, abriendo un plazo de diez días hábiles para que los aspirantes que no hayan sido adjudicatarios de plazas, elijan las que se ofrecen por su orden de preferencia y con aplicación, respecto al número de plazas a solicitar, de los criterios expresados en las letras a) y b) de la base Séptima. El personal con nombramiento estatutario fijo, que de acuerdo con lo previsto en la letra a) de la base Séptima, ya haya solicitado plazas de las ahora convocadas a resultas, no precisará realizar nuevamente solicitud de vacantes.

Concluido este procedimiento de resultas si todavía existieran plazas no adjudicadas o vacantes para su cobertura, se seguirá el mismo procedimiento previsto en esta base.

En caso de empate se resolverá aplicando los criterios expuestos en la base anterior.

Décima Nombramientos.—Mediante Orden que se publicará en el Boletín Oficial del Estado, el personal en situación de expectativa de destino que hubiera obtenido plaza en esta fase de provisión será nombrado personal estatutario fijo. Aquellos que, estando en situación de expectativa de destino, no hubieran obtenido plaza, habiendo solicitado todas las ofertadas, serán nombrados personal estatutario fijo en situación de excedencia voluntaria, sin que se exija el período mínimo para solicitar el reingreso. En este caso su posterior reingreso, podrá ser solicitado en cualquiera de los Servicios de Salud afectados por esta convocatoria.

Undécima Asignación de plazas.—El órgano convocador, mediante Orden que se publicará en el Boletín Oficial del Estado aprobará la relación definitiva de adjudicatarios, con expresión concreta de la plaza adjudicada. Esta misma Orden abrirá el plazo para la toma de posesión.

Duodécima Toma de posesión.

a) Los adjudicatarios procedentes de la expectativa de destino de la fase de selección dispondrán de un plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden a que se refiere la base anterior, para efectuar la toma de posesión. Este mismo plazo regirá en el caso de que la adjudicación de plaza suponga el reingreso al servicio activo. En ambos casos este período no será retribuido.

b) Cuando el adjudicatario sea personal estatutario con plaza en propiedad en la misma categoría a la que ha concursado en esta convocatoria, y no proceda de la fase de selección, deberá cesar en la que, en su caso, desempeñe, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique la Orden citada en la base anterior. No obstante el Gerente de la Institución, por necesidades del servicio, podrá ampliar este plazo hasta diez días. La toma de posesión en la nueva plaza deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al del cese, si las plazas son de la misma localidad; en el plazo de quince días hábiles, si son de distinta localidad pero del mismo área de salud; o en el de un mes, si pertenece a distinta localidad y área de salud.

Cuando el aspirante no tome posesión de la plaza que se le hubiere adjudicado, en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de su participación en esta convocatoria.

El adjudicatario, personal estatutario con plaza en propiedad, que no se incorpore al destino obtenido dentro de los plazos establecidos o de las prórrogas de los mismos que legal o reglamentariamente proceda, se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular como personal estatutario y será declarado en dicha situación por el Servicio de Salud donde tenga que tomar posesión. No obstante, si existen causas suficientemente justificadas así apreciadas, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso el interesado deberá incorporarse a su destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

Decimotercera *Norma final*.—Contra la presente Orden, y cuantos actos administrativos sean dictados en su ejecución, podrá interponerse, alternativamente, bien recurso de reposición ante este Ministerio, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de la Audiencia Nacional, dentro del plazo de dos meses contados a partir de la misma fecha.

Madrid, 16 de junio de 2005.—La Ministra, P.D. (Orden SCO/2475/2004, de 8 de julio, BOE de 23 de julio), la Directora General de Recursos Humanos y Servicios Económico-Presupuestarios, Consuelo Sánchez Naranjo.

ANEXO I

Baremo de méritos: fase de provisión

1. Por ostentar en la fecha de publicación de la fase de provisión nombramiento estatutario fijo en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social en la misma categoría en la que se concursa:

- a) En el INSALUD: 60 puntos
- b) En los Servicios de Salud distintos al INSALUD: 20 puntos.

Los servicios se considerarán prestados donde efectivamente se hayan desempeñado, con independencia de que éstos lo fueren con carácter provisional y del destino donde se tenga reserva de plaza

2. La valoración de la experiencia profesional en las correspondientes instituciones sanitarias de la Seguridad Social, como personal

estatutario con nombramiento fijo o temporal, se ajustará al siguiente baremo: A estos efectos tendrá la consideración de efectuados como personal estatutario fijo en la respectiva categoría, los servicios prestados con contrato laboral, con carácter fijo o temporal, en las categorías de personal reguladas en los correspondientes Estatutos del Personal al servicio de las Instituciones de la Seguridad Social.

2.1 Por los servicios prestados, cualquiera que hubiera sido el momento, en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social del INSALUD en cuya fase de provisión se participa:

- a) En la misma categoría profesional a la que concursa: 0,3 puntos por mes trabajado.
- b) En las categorías del modelo tradicional de cupo o de zona o de urgencia, del mismo grupo de titulación y, en su caso, misma especialidad que la categoría en que concursa: 0,15 puntos por mes trabajado.

2.2 Por los servicios prestados en las Instituciones sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud distintos del INSALUD:

- a) En la misma categoría profesional a la que concursa: 0,1 puntos por mes trabajado.
- b) En la categoría del modelo tradicional de cupo, de zona o de urgencia, en la misma categoría profesional en que concursa: 0,05 puntos por mes trabajado.

El cómputo máximo de antigüedad por servicios prestados por el apartado 2 será de 60 puntos. La puntuación obtenida en el apartado 2 podrá acumularse, en su caso, a la conseguida en el apartado 1 de este baremo.

ANEXO II

Categoría: Pinches (código: 6401)

Plazas a convocar: 170

Código C. Gestión	Denominación C. Gestión	Provincia	Comunidad autónoma	Número de plazas
1610 I	HOSPITAL GENERAL SAN JORGE	HUESCA	ARAGÓN	1
1610 L	HOSPITAL OBISPO POLANCO	TERUEL	ARAGÓN	1
1610 M	HOSPITAL DE ALCAÑIZ	TERUEL	ARAGÓN	1
1610 D	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ARAGÓN	2
1610 E	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESÁ	ZARAGOZA	ARAGÓN	4
3301	HOSPITAL CENTRAL DE ASTURIAS	ASTURIAS	ASTURIAS	7
3307	HOSPITAL DE CABUEÑES	ASTURIAS	ASTURIAS	1
3309	HOSPITAL SAN AGUSTÍN	ASTURIAS	ASTURIAS	5
3310	HOSPITAL VALLE DEL NALÓN	ASTURIAS	ASTURIAS	2
3323	GERENCIA DE CANGAS	ASTURIAS	ASTURIAS	1
0701	HOSPITAL SON DURETA	ILLES BALEARS	ILLES BALEARS	4
0704	HOSPITAL VERGE DEL TORO	ILLES BALEARS	ILLES BALEARS	1
0706	HOSPITAL CAN MISSES	ILLES BALEARS	ILLES BALEARS	1
3903	HOSPITAL UNIVERSITARIO MARQUÉS DE VALDECILLA	CANTABRIA	CANTABRIA	3
3905	HOSPITAL COMARCAL DE LAREDO	CANTABRIA	CANTABRIA	1
3907	HOSPITAL SIERRALLANA	CANTABRIA	CANTABRIA	4
0201	HOSPITAL GENERAL DE ALBACETE	ALBACETE	CASTILLA LA MANCHA	3
1301	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CIUDAD REAL	CIUDAD REAL	CASTILLA LA MANCHA	2
1303	HOSPITAL SANTA BÁRBARA	CIUDAD REAL	CASTILLA LA MANCHA	2
1307	HOSPITAL GUTIERREZ ORTEGA	CIUDAD REAL	CASTILLA LA MANCHA	1
1313	HOSPITAL GENERAL LA MANCHA-CENTRO	CIUDAD REAL	CASTILLA LA MANCHA	3
1601	HOSPITAL GENERAL. VIRGEN DE LA LUZ	CUENCA	CASTILLA LA MANCHA	2
1901	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GUADALAJARA	GUADALAJARA	CASTILLA LA MANCHA	4
4501	COMPLEJO HOSPITALARIO DE TOLEDO	TOLEDO	CASTILLA LA MANCHA	2
4503	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PRADO	TOLEDO	CASTILLA LA MANCHA	1
0501	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE SONSOLES	ÁVILA	CASTILLA Y LEÓN	1
0901	HOSPITAL GENERAL YAGÜE	BURGOS	CASTILLA Y LEÓN	4
0971	HOSPITAL SANTOS REYES	BURGOS	CASTILLA Y LEÓN	1
2401	HOSPITAL EL BIERZO	LEÓN	CASTILLA Y LEÓN	1
2403	COMPLEJO HOSPITALARIO DE LEÓN	LEÓN	CASTILLA Y LEÓN	4
3701	COMPLEJO HOSPITALARIO DE SALAMANCA	SALAMANCA	CASTILLA Y LEÓN	6
4001	COMPLEJO HOSPITALARIO DE SEGOVIA	SEGOVIA	CASTILLA Y LEÓN	2
4701	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL RIO HORTEGA	VALLADOLID	CASTILLA Y LEÓN	2
4707	HOSPITAL COMARCAL DE MEDINA DEL CAMPO	VALLADOLID	CASTILLA Y LEÓN	1
4771	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO DE VALLADOLID	VALLADOLID	CASTILLA Y LEÓN	1
5171	HOSPITAL DE LA CRUZ ROJA CEUTA	CEUTA	CEUTA	2
0618	HOSPITAL GENERAL DE LLERENA	BADAJOS	EXTREMADURA	1
0619	HOSPITAL INFANTA CRISTINA	BADAJOS	EXTREMADURA	1
1001	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES	CÁCERES	EXTREMADURA	2
2601	COMPLEJO HOSPITALARIO SAN MILLÁN-SAN PEDRO	LA RIOJA	LA RIOJA	1

Código C. Gestión	Denominación C. Gestión	Provincia	Comunidad autónoma	Número de plazas
2803	HOSPITAL UNIVERSITARIO LA PAZ	MADRID	MADRID	16
2808	HOSPITAL 12 DE OCTUBRE	MADRID	MADRID	9
2843	HOSPITAL RAMÓN Y CAJAL	MADRID	MADRID	3
2846	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DE HIERRO	MADRID	MADRID	3
2852	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GETAFE	MADRID	MADRID	4
2855	HOSPITAL DE MÓSTOLES	MADRID	MADRID	5
2856	HOSPITAL SEVERO OCHOA	MADRID	MADRID	4
2857	HOSPITAL UNIVERSITARIO PRÍNCIPE DE ASTURIAS	MADRID	MADRID	8
2858	HOSPITAL UNIVERSITARIO SANTA CRISTINA	MADRID	MADRID	2
2872	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA PRINCESA	MADRID	MADRID	2
2874	HOSPITAL CLÍNICO SAN CARLOS - P. 8	MADRID	MADRID	9
5202	HOSPITAL COMARCAL DE MELILLA	MELILLA	MELILLA	1
3001	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA	MURCIA	MURCIA	6
3003	HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO J.M. MORALES MESEGUER	MURCIA	MURCIA	2
3006	HOSPITAL GENERAL DE ÁREA STA. MARÍA DEL ROSSELL	MURCIA	MURCIA	2
3009	HOSPITAL RAFAEL MENDEZ	MURCIA	MURCIA	3
3020	HOSPITAL COMARCAL DEL NOROESTE	MURCIA	MURCIA	2

ANEXO III

Instrucciones para cumplimentar correctamente la instancia de petición de plazas de la fase de provisión del proceso de consolidación de empleo de las categorías correspondientes a los grupos B, C, D y E.

Instancia de petición de plaza

A) Datos de la convocatoria.-Se hará constar el código de la categoría a la que se concursa, escribiéndose el nombre completo en la casilla correspondiente. Los códigos de las categorías figuran en el Anexo II de esta Orden por la que se inicia la fase de provisión de la categoría correspondiente.

Se hará constar si ha participado en otra categoría y/o especialidad, detallándose en cual.

B) Datos personales.-Identifican al concursante, debiendo cumplimentarse cuidadosamente sin omitir ninguno de los datos pedidos.

C) Situación desde la que concursa.-Define los aspectos administrativos y profesionales del concursante.

Las situaciones administrativas desde las que se puede concursar son:

1. Expectativa de destino: Ponga una X en la casilla correspondiente, y a continuación el número y fecha del B.O.E. por el que se le declara en esta situación.

2. Activo: Ponga una X en la casilla correspondiente y a continuación la fecha por este orden, día, mes y año del último nombramiento.

3. Reingreso provisional: Ponga una X en la casilla correspondiente y a continuación la fecha, por este orden, día, mes y año de la Resolución que le concedió el reingreso provisional.

4. Excedencia voluntaria: Ponga una X en la casilla correspondiente, y a continuación la fecha, por este orden, día, mes y año de la Resolución que le concedió la excedencia.

5. Excedencia por incompatibilidad: Ponga una X en la casilla correspondiente, y a continuación, la fecha, por este orden, día, mes y año de la Resolución que concedió la excedencia por incompatibilidad.

6. Excedencia con reserva de plaza: Ponga una X en la casilla correspondiente, y a continuación, la fecha por este orden, día, mes y año, en la que fue concedida dicha excedencia.

Si el concursante participa desde la situación de expectativa de destino escribirá en el espacio correspondiente, el nombre del Centro en el que actualmente presta servicios en la categoría si se trata de Institución Sanitaria de la Seguridad Social. En la casilla correspondiente a Código de Centro, escribirá los dígitos correspondientes al

Centro donde presta servicios, según consta en Anexo A de estas Instrucciones, seguido de los dígitos correspondientes a su categoría.

Si el concursante participa desde la situación de activo o reingreso provisional escribirá el nombre del Centro donde actualmente tiene su plaza. En la casilla correspondiente a Código de Centro escribirá los dígitos que corresponden al Centro donde tiene su plaza seguido de los dígitos asignados a su categoría (que figuran, respectivamente, en el Anexo A de las presentes instrucciones y en el Anexo II de esta orden por la que se inicia la fase de provisión de la categoría correspondiente).

Si el concursante participa desde la situación de excedencia con Reserva de plaza, en el espacio correspondiente escribirá el nombre del Centro donde tiene su reserva de plaza. En la casilla correspondiente a Código del Centro escribirá los dígitos del Centro donde tiene su reserva de plaza, seguido de los dígitos correspondiente a su categoría (que figuran, respectivamente, en el Anexo A de las presentes instrucciones y en el Anexo II de esta orden por la que se inicia la fase de provisión de la categoría correspondiente).

Si el concursante participa desde excedencia voluntaria o desde excedencia por incompatibilidad en el espacio correspondiente escribirá excedencia y en la casilla correspondiente al código de centro escribirá cuatro ceros: «0000», seguidos de los dígitos correspondientes a su categoría (que figuran, respectivamente, en el Anexo A de las presentes instrucciones y en el Anexo II de esta orden por la que se inicia la fase de provisión de la categoría correspondiente).

Si el concursante participa desde Comunidades Autónomas con transferencias anteriores a 1 de Enero de 2002, escribirá el nombre del Centro en el espacio correspondiente y en la casilla del código del Centro, los cuatro dígitos asignados a las Comunidades Autónomas que aparecen en el Anexo B de las presentes instrucciones seguido de los dígitos de la categoría.

En el espacio reservado para la Administración, el concursante no debe escribir nada.

Codificación de plazas

Consta de cuatro columnas en las que se relacionará los Centros solicitados por orden de preferencia. Se empezará por la primera columna, de arriba abajo, continuando por la segunda y así sucesivamente.

Cada plaza solicitada se codificará haciendo constar el código del Centro que figura en el Anexo A de estas Instrucciones, seguido del código de la categoría correspondiente.

Asimismo los propietarios que participen voluntariamente en esta Fase de Provisión podrán consignar cualquier otro código que resulte de su interés y que pueda quedar vacante como consecuencia de la Resolución de esta fase. En el Anexo A de las presentes instrucciones figura la relación de los centros con sus respectivos códigos

ANEXO A DE LAS INSTRUCCIONES

CODIGO	CENTRO
1610 I	HOSPITAL GENERAL SAN JORGE
1610 J	HOSPITAL DE BARBASTRO
1610 L	HOSPITAL OBispo POLANCO
1610 M	HOSPITAL DE ALCANIZ
1610 O	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET
1610 F	HOSPITAL GERIATRICO DE SAN JORGE
1610 G	HOSPITAL ERNEST I LLUCH MARTIN
1610 E	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO BRESA
1610 C	081 DE ARAGON
1610 H	A.P. SECTOR HUERCA
1610 X	A.P. SECTOR BARBASTRO
1610 K	A.P. SECTOR EMBEL
1610 Y	A.P. SECTOR ALCANIZ
1610 Z	A.P. SECTOR ZARAGOZA I
1610 A	A.P. SECTOR ZARAGOZA II
1610 B	A.P. SECTOR ZARAGOZA III
1610 W	A.P. SECTOR CALATAYUD
ARAGON	
3301	HOSPITAL CENTRAL DE ASTURIAS
3306	HOSPITAL ALVAREZ BUIVILLA
3307	HOSPITAL DE CUBIENES
3309	HOSPITAL SAN AGUSTIN
3310	HOSPITAL VALLE DEL MALON
3323	GERENCIA DE CANGAS
3324	GERENCIA DE JARRIO
3319	081 DE ASTURIAS
3312	G.A.P. DE OVIEDO
3313	G.A.P. DE AVILES
3314	G.A.P. DE GIRON
3315	G.A.P. DE SAIA DE LANERO
3317	G.A.P. DE NERES
3318	G.A.P. DE ARIONDAS
ASTURIAS	
0701	HOSPITAL SON DURETA
0704	HOSPITAL VERDE DEL TORO
0706	HOSPITAL CAN INSES
0711	081 DE BALEARES
0708	G.A.P. DE MENORCA
0709	G.A.P. DE ILLORCA
0710	G.A.P. DE IBIZA
BALEARES	
3603	HOSPITAL UNIVERSITARIO MARQUES DE VALDECILLA
3605	HOSPITAL COMARCAL DE LIRIO
3607	HOSPITAL SIERRALLANA
3608	081 DE CANTABRIA
3601	G.A.P. DE SANT ANDER
3606	G.A.P. DE TORRELAVEGA
CANTABRIA	

CODIGO	CENTRO
3201	HOSPITAL GENERAL DE ALBACETE
3207	HOSPITAL DE HELIN
3301	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CIUDAD REAL
3303	HOSPITAL AL SANT A BARBARA
3307	HOSPITAL AL QUTIERREZ ORTIGA
3313	HOSPITAL GENERAL LA MANCHA-GEN RO
3601	HOSPITAL GENERAL VIRGEN DE LA LUZ
3601	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GUADALAJARA
4501	COMPLEJO HOSPITALARIO DE TOLEDO
4503	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PRADO
4509	HOSPITAL NACIONAL DE PAPAPELIDOS
4507	081 DE CASTILLA LA MANCHA
3203	G.A.P. DE ALBACETE
3309	G.A.P. DE CIUDAD REAL
3310	G.A.P. DE PUERTO LLANO
3314	G.A.P. DE ALCAZAR DE SAN JUAN
3603	G.A.P. DE CUENCA
3603	G.A.P. DE GUADALAJARA
4505	G.A.P. DE TOLEDO
4506	G.A.P. TALAVERA DE LA REINA
CASTILLA LA MANCHA	
3601	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE SONSOLES
3601	HOSPITAL GENERAL YAGUE
3607	HOSPITAL AL SANT AGO APOSTOL
3911	HOSPITAL SANT OS RETES
2401	HOSPITAL EL BIERZO
2403	COMPLEJO HOSPITALARIO DE LEON
3401	HOSPITAL GENERAL RIO CARRION
3701	COMPLEJO HOSPITALARIO DE SALAMANCA
4001	COMPLEJO HOSPITALARIO DE SEGOVIA
4201	HOSPITAL GENERAL DEL INSALUD DE SORIA
4701	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL RIO HORTEGA
4707	HOSPITAL COMARCAL DE MEDINA DEL CAMPO
4711	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO DE VALLADOLID
4601	HOSPITAL VIRGEN DE LA CONCHA
4709	081 DE CASTILLA Y LEON
3603	G.A.P. DE AVILA
3606	G.A.P. DE BURGOS
3404	G.A.P. DE LEON
2405	G.A.P. DE PONFERRADA
3403	G.A.P. DE PALENCIA
3707	G.A.P. DE SALAMANCA
4005	G.A.P. DE SEGOVIA
4202	G.A.P. DE SORIA
4708	G.A.P. DE VALLADOLID OESTE
4704	G.A.P. DE VALLADOLID ESTE
3603	G.A.P. DE ZAMORA
CASTILLA LEON	

CODIGO	CENTRO
6171	HOSPITAL DE LA CRUZ ROJA CEUTA
6101	G.A.P. DE CEUTA
CEUTA	
3307	HOSPITAL AL DON BENTO VILLANUEVA DE LA SERENA
3612	A PRIMARIA AREA DON BENTO-VILLANUEVA
3610	HOSPITAL DE MERIDA
3609	A PRIMARIA AREA MERIDA
3618	HOSPITAL GENERAL DE LLERENA
3617	A PRIMARIA AREA LLERENA-ZAFRA
3619	HOSPITAL AL INFANTA CRISTINA
3611	A PRIMARIA AREA BADAJOZ
1001	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CACERES
1005	A PRIMARIA AREA CACERES
1003	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO
1006	A PRIMARIA AREA PLASENCIA
1009	HOSPITAL CAMPO ARANUELO
1008	A PRIMARIA AREA NAVALMORAL DE LA MAT A
1010	HOSPITAL CIUDAD DE CORIA
1011	A PRIMARIA AREA CORIA
EXTREMADURA	
3601	COMPLEJO HOSPITALARIO SAN MILLAN-SAN PEDRO
2604	081 DE LA RIOJA
2603	G.A.P. DE LA RIOJA
LA RIOJA	
2603	HOSPITAL UNIVERSITARIO LA PAZ
2608	HOSPITAL 12 DE OCTUBRE
2614	CLINICA DEL TRABAJO
2619	HOSPITAL VIRGEN DE LA TORRE
2621	HOSPITAL DE LA FUENFRIA
2643	HOSPITAL RAMON Y CAJAL
2646	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTO A DE HIERRO
2652	HOSPITAL DE MUSTOLES
2655	HOSPITAL SEVERO OCHOA
2656	HOSPITAL UNIVERSITARIO PRINCIPE DE ASTURIAS
2657	HOSPITAL UNIVERSITARIO SANT A CRISTINA
2658	HOSPITAL AL CARLOS III
2670	HOSPITAL AL INFANTIL UNIVERSITARIO DEL NIÑO JESUS
2672	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA PRINCESA
2673	HOSPITAL CENTRAL DE LA CRUZ ROJA
2674	HOSPITAL CLINICO SAN CARLOS - P. 8
2683	LAVANERIA CENTRAL
2684	SUMIA 112
2622	G.A.P. AREA 1
2623	G.A.P. AREA 2
2626	G.A.P. AREA 3
2629	G.A.P. AREA 4
2628	G.A.P. AREA 5
2627	G.A.P. AREA 6
2631	G.A.P. AREA 7
2626	G.A.P. AREA 8
2626	G.A.P. AREA 9
2633	G.A.P. AREA 10
2632	G.A.P. AREA 11
BAZORIO	

CODIGO	CENTRO
3202	HOSPITAL COMARCAL DE MELLILA
3201	G.A.P. DE MELLILA
MELLILA	
3301	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIKACA
3303	HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO JIM. NIPALES MESQUER
3306	HOSPITAL GENERAL DE AREA STA. MARIA DEL ROSSELL
3309	HOSPITAL RAFAEL BENIEZ
3319	HOSPITAL VIRGEN DEL CASTILLO
3320	HOSPITAL VIRGEN DEL NOROESTE
3314	081 DE MURCIA
3311	G.A.P. DE MURCIA
3312	G.A.P. DE CARTAGENA
3313	G.A.P. DE LORCA
MURCIA	
4605	CINCUSSIMETRIA
VALENCIA	

ANEXO B DE LAS INSTRUCCIONES

Comunidad autónoma	Código
Andalucía	0010
Islas canarias	0020
Cataluña	0030
Galicia	0040
Navarra	0050
País valenciano	0060
País vasco	0070

11422 *ORDEN SCO/2119/2005, de 21 de junio, por la que se modifica la Orden SCO/1856/2005, de 26 de mayo, por la que se inicia la fase de provisión de plazas de Médicos de Urgencia Hospitalaria.*

Por Orden de 4 de diciembre de 2001, Boletín Oficial del Estado del 10 de diciembre de 2001, corregida por la de 26 de diciembre de 2001 (B.O.E. del 8 de enero de 2002), se convocó proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Médicos de Urgencia Hospitalaria en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social dependientes del Insalud.

Por Orden SCO/1856/2005, de 26 de mayo (Boletín Oficial del Estado del 17 de junio), se ha iniciado la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación de empleo para las plazas de Médicos de Urgencia Hospitalaria en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social dependientes del Insalud.

Advertido error en esta última Orden en el anexo II.-Plazas a convocar.

Donde dice:

2604	061 DE LA RIOJA	12
------	-----------------	----

Debe decir:

2604	061 DE LA RIOJA	0
------	-----------------	---

Madrid, 21 de junio de 2005.-La Ministra, P. D. (Orden SCO/2475/2004, de 8 de julio, BOE de 23 de julio), la Directora General de Recursos Humanos y Servicios Económico/Presupuestarios, Consuelo Sánchez Naranjo.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

11423 *ORDEN MAM/2120/2005, de 22 de junio, por la que se adaptan las bases de la convocatoria del concurso convocado por Orden MAM/1129/2005, de 15 de abril, a la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta, de la Audiencia Nacional de 22 de septiembre de 2004.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta, de la Audiencia Nacional dictó el 22 de septiembre de 2004 una sentencia que considera que no es conforme a derecho la valoración simultánea dentro del mérito general «trabajo desarrollado», del nivel de complemento de destino de los puestos desempeñados y de la experiencia en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional o sectorial a que corresponda el convocado, de acuerdo con la interpretación que realiza del artículo 44.1 c) del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que regula esta materia.

A tenor de este pronunciamiento judicial no puede valorarse simultáneamente en el mérito general «trabajo desarrollado» el nivel del complemento de destino del puesto actualmente desempeñado y el desempeño de puestos de trabajo pertenecientes al área a que corresponde el convocado o de similar contenido técnico o especialización.

Es preciso, por tanto, adaptar las bases del concurso específico, referencia 1E/2005, convocado por Orden MAM/1129/2005, de 15 de abril, (BOE del 27), corrección de errores Orden MAM/1331/2005,

de 28 de abril (BOE de 14 de mayo) al contenido de la mencionada sentencia.

En consecuencia este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y el artículo 40.1 del Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, (BOE de 10 de abril), previa la aprobación de la Secretaría General para la Administración Pública, ha dispuesto:

Dar nueva redacción a la Base Cuarta. Punto 3. Apartado 1.2 «Valoración del trabajo desarrollado», que queda de la siguiente forma:

«1.2.1 Por el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado, con antigüedad de mas de seis meses en dicho puesto, los puntos resultantes de aplicar a este nivel el coeficiente de 0,10, hasta un máximo de 3 puntos.»

Suprimir de la base Cuarta. Fases del concurso y baremo de valoración. Punto 3. Apartado 1.2 el párrafo correspondiente al subapartado 1.2.2.

Suprimir de la base Quinta. Acreditación de los méritos. El punto 2.

Abrir un nuevo plazo de presentación de instancias de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», entendiéndose que los requisitos, méritos y cualesquiera otros datos alegados por los solicitantes, deberán estar referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias de 17 de mayo de 2005.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá recurrir potestativamente en reposición ante la titular del Departamento en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, según redacción dada a los mismos por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en los artículos 9 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Madrid, 22 de junio de 2005.-La Ministra, P. D. (Orden MAM/224/2005, de 28 de enero, Boletín Oficial del Estado de 10 de febrero), la Subsecretaria, Concepción Toquero Plaza.

Subdirección General de Recursos Humanos.

11424 *ORDEN MAM/2121/2005, de 22 de junio, por la que se adaptan las bases de la convocatoria del concurso convocado por Orden MAM/1368/2005, de 18 de abril, a la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta, de la Audiencia Nacional de 22 de septiembre de 2004.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta, de la Audiencia Nacional dictó el 22 de septiembre de 2004 una sentencia que considera que no es conforme a derecho la valoración simultánea dentro del mérito general «trabajo desarrollado», del nivel de complemento de destino de los puestos desempeñados y de la experiencia en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional o sectorial a que corresponda el convocado, de acuerdo con la interpretación que realiza del artículo 44.1 c) del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que regula esta materia.

A tenor de este pronunciamiento judicial no puede valorarse simultáneamente en el mérito general «trabajo desarrollado» el nivel del complemento de destino del puesto actualmente desempeñado y el desempeño de puestos de trabajo pertenecientes al área a que corresponde el convocado o de similar contenido técnico o especialización.

Es preciso, por tanto, adaptar las bases del concurso de méritos, referencia 2G/2005, convocado por Orden MAM/1368/2005, de 18 de abril, (BOE de 17 de mayo), al contenido de la mencionada sentencia.

En consecuencia este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y el artículo 40.1 del Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10